



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en dos municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Guarne y Frontino.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El **Instituto Metropolitano De Educación - CIME** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 de 08 de Junio de 2016, con sus modificaciones y otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia; para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

El señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO**, representante legal del **Instituto Metropolitano De Educación - CIME** mediante radicados 2020010101073 18/03/20 y 2020010095967 13/03/20 presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación Laboral para ser ofrecidos en municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Guarne y Frontino.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **Instituto Metropolitano De Educación - CIME** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación Laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Instituto Metropolitano De Educación - CIME garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Instituto Metropolitano De Educación - CIME verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de un (1) año contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación Laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por **El Instituto Metropolitano De Educación - CIME**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Guarne
Sede: Parque Educativo Elida del Conocimiento
Carrera 50 # 51 – 104
Tel: 5510025
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información	Total horas 600 Teoría 300 Prácticas 300	2 Niveles 10 Semestre	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana - 5 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información

Municipio: Frontino
Sede: Ciudadela Educativa Guillermo Gaviria Correa
Carrera 36 # 14 – 1161
Tel: 3148721568
rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica	Total horas 600 Teoría 300 Prácticas 300	2 Niveles 10 Semestre	\$1.600.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana - 5 horas al día 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica

ARTÍCULO SEGUNDO.- El registro de programas relacionados en el artículo primero de esta resolución, tendrán vigencias mientras se desarrolla el programa de la secretaria de Educación de Antioquia: *“Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del departamento de Antioquia”* Con vigencia al 31 de diciembre del 2021, una vez concluido el proceso de formación, expirará la vigencia de este acto administrativo y no se podrá admitir estudiantes nuevos para para los mismos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **El Instituto Metropolitano De Educación – CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Instituto Metropolitano De Educación – CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		20/Mayo/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/5/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma